



Personería Municipal de Valparaíso - Antioquia

Valparaíso - Antioquia, 05 de marzo de 2026.

Oficio No. PMV - 012
(Citar al contestar)

Señor (es):

JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA

Alcalde Municipal

Dirección: Calle 10 Villa Nueva No. 9 – 43

Correo electrónico: alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co

Valparaíso – Antioquia

Despacho.

Señor (es):

LUÍS OSCAR GÁLVEZ MATEUS

Agente Interventor Nueva EPS

Correo electrónico: info@nuevaeps.com.co

Bogotá – D.C., Colombia

Despacho.

Señor (a):

JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO

Procurador General de la Nación

Dirección: Carrera. 5 No. 15 – 80

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

Despacho.

Señor (a):

IRIS MARÍN ORTIZ

Defensora del Pueblo Colombia

Dirección: Calle: 55 No. 10 – 32

Correo electrónico: atencionciudadano@defensoria.gov.co – tlovoc@defensoria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

Despacho.

Señor (es):

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

Ministro de Salud y Protección Social

Dirección: Cra. 13 No. 32 – 76. Bogotá, Colombia

Correo electrónico: correo@minsalud.gov.co

Bogotá D.C.

Despacho.



Personería Municipal de Valparaíso - Antioquia

Señor (es):

HELVER GIOVANNI RUBIANO GARCÍA

Superintendente Nacional de Salud

Dirección: Cra. 68A # 24B – 10, Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 4.

Correo electrónico: supersalud@supersalud.gov.co

Bogotá D.C

Despacho.

Asunto: Alerta por Crisis Sistemática Por Interrupción de Tratamientos a afiliados de la Nueva EPS de esta municipalidad.

Referencia: Solicitud de articulación interinstitucional para coordinar acciones en aras de garantizar los derechos de los afiliados a la Nueva EPS.

Respetadas autoridades,

El Suscrito Personero Municipal de Valparaíso - Antioquia, en atención a sus funciones constitucionales y legales, de guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como la de garantizar el respeto de los Derechos Humanos de los habitantes de la población de esta jurisdicción, y en el marco de la referencia, respetuosamente acudo a ustedes para solicitar de sus despachos acciones articuladas que permitan superar la crisis por la que atraviesan los afiliados del Sistema de Salud pertenecientes a la Nueva EPS, tanto del régimen contributivo y subsidiado de este municipio - aunque es de conocimiento público que dicha problemática se presenta de manera generalizada.

Concordatario con lo anterior, me permito indicar que la referida EPS, en este municipio, en la actualidad tiene bajo su responsabilidad la prestación de servicios de salud a mil trecientos ochenta y tres (1.383) afiliados, de los cuales, 1.046 pertenecen al régimen contributivo y 337 al subsidiado (según información aportada por la Dirección Local de Salud de esta municipalidad).

Dicho lo anterior, para nadie es un secreto la actual crisis que enfrenta la Nueva EPS por las causas que son de público conocimiento, así las cosas, esta también viene afectando de manera directa y significativa a los afiliados de este municipio, toda vez, de que éstos únicamente cuentan con atención del primer nivel, es decir, con atención médica del primer nivel y con la dispensación regular de los medicamentos pertenecientes a dicho nivel.

Concomitante con lo expuesto, desde el ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales, en la vigencia, hemos visto como la actual crisis viene afectando de manera abrumante a los usuarios de ésta, toda vez, que por la falta de contratos y/o convenios vigentes con los hospitales de mayor complejidad, así como con las farmacias, las necesidades reales de los pacientes no están siendo atendidas; ello significa que:

- La crisis sistemática actual, viene conculcado gravemente el derecho fundamental a la salud y la continuidad de los tratamientos con distintas especialidades y de medicamentos. Toda vez, que según las quejas que hemos registrado, los usuarios informan que los prestadores a donde la EPS



Personería Municipal de Valparaíso – Antioquia

- les ha direccionado las autorizaciones no les agendan las citas y/o procedimientos quirúrgicos por la falta de un contrato o convenio vigente y en algunos casos por falta de pagos.
- Hemos identificado que algunos medicamentos pertenecientes al primer nivel son entregados en la farmacia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALPARAÍSO (ANT), en otros casos, semanas o meses después los medicamentos que no pertenecen al primer nivel eran enviados desde la ciudad de Medellín, otras veces, las personas se ven en la necesidad de viajar hasta Medellín para poder reclamarlos y si contaban con suerte los reclamaban de manera completa, incompleta o simplemente les manifestaban que estaban agotados.
- En la actualidad, a los usuarios de la NUEVA EPS, no se les está suministrando medicamentos por falta de pago y/o de un convenio o contrato vigente con los dispensadores de éstos. Ello, se pudo corroborar, ya que a través de solicitudes se le pidió a COHAN y a COLSUBSIDIO que informaran la existencia de contratos vigentes con la EPS, y se recibió respuestas de ambas en donde refieren que no hay un contrato para tal fin.

Los usuarios de la EPS Savia Salud también sufren tales afectaciones, pero con ésta, al menos a través de acciones de tutelas y/o de incidentes de desacatos hemos podido garantizar su entrega o suministro de medicamentos, procedimientos quirúrgicos, estudios y citas con especialistas.

- Con la agudización de la actual crisis, hemos interpuesto algunas acciones de tutelas para garantizar citas con especialistas, procedimientos quirúrgicos, ayudas diagnosticas y para el suministro de medicamentos, pero, ni con la sentencia de tutela que le ordena a la EPS prestar el servicio, no se está logrando garantizar los derechos de los afiliados a esta EPS, toda vez, que la EPS ni se digna en responder dichas acciones de tutelas en los términos del traslado y mucho menos los incidentes de desacatos (guardan silencio), situación que refleja que las decisiones judiciales son una burla para quienes están obligados a cumplirlas.

En efecto, en la crisis que se dilucida, es evidente la transgresión de los derechos fundamentales a la salud, a la vida, integridad personal y a la seguridad Social, por ello, en el marco del presente documento se adjuntan algunos de los casos que hemos intentado darles soluciones a través de las acciones de tutelas que en su momento promovimos y que en alguno de ellos se presentaron solicitudes de incidentes de desacatos sin lograr lo pretendido (en algunos casos, a una persona se le ha presentado varias solicitudes de incidente de desacato y ni así ha sido posible protegerle sus derechos):

- La **menor M.Q.H.**, que sufre de «**Diabetes mellitus insulino dependiente**», y pese a que se ha presentado Acción de Tutela y ante el incumplimiento de su fallo por parte de la NUEVA EPS, esta Personería ha debido presentar tres Solicitudes de Incidente de Desacato, los Jueces de la República, ante la negativa de esta entidad, han emitido sanciones en contra de sus interventores, y a la fecha continúa la menor sin recibir sus medicamento tal como lo prescribe el médico tratante.
- El **menor de edad I.A.V.** presenta un caso similar, pues pese al diagnóstico que presenta, esto es «**J343-Hipertrofia de Cornetes Nasales y G473 Apnea del Sueño**», no ha sido posible que la NUEVA EPS le brinde la atención con especialistas que requiere.



Personería Municipal de Valparaíso – Antioquia

- La **menor J.T.V.**, presenta un diagnóstico **“E301-Pubertad Precoz, E039 Hipotiroidismo, no especificado, J459-Asma no especificado”**, según concepto médico un diagnóstico crítico para una niña de su edad, sin embargo, la NUEVA EPS ha sido indolente con tal situación, negándose a brindarle la atención médica requerida; pese a que un Juez de la república ha ordenado la sanción económica en contra del Interventor de esa entidad.
- La señora **LUZ STELLA BETANCUR CORREA**, presenta un diagnóstico denominado **“Pérdida de dientes debida a accidente, extracción o enfermedad periodontal local”**, sin embargo, no ha sido posible que la NUEVA EPS le preste el servicio adecuado que requiere, por lo que ha debido a instaurar varios incidentes de Desacato, llegando hasta que un Juez ordene la sanción pecuniaria.
- El señor **LUIS FERNANDO PELAEZ ARENAS**, sufrió un accidente, cuyo diagnóstico médico fue **«Amputación traumática de otro dedo único (completa) (parcial), Epilepsia, tipo no especificado y Fractura de otro dedo de la mano»**; ante la negativa de la NUEVA EPS para brindarle la atención médica debió recurrir a una Acción de Tutela, con Medida Provisional, misma que fue otorgada por la Juez. Ni con la Medida Previa fue posible que lo atendieron, debiendo recurrir a presentar la solicitud de un Incidente de Desacato

(anexo las decisiones en cada uno de los casos).

Señores servidores públicos, el caso que ocupa nuestra atención el día de hoy, para nada resulta ser irrelevante, toda vez, que es una problemática que se presenta en todo el país, casi en todas las EPS, sólo que en unas más que otras, por tal razón, los afiliados a la NUEVA EPS S.A. de Valparaíso, Antioquia (1.383), demandan de este despacho y con el concurso de ustedes, compromisos que se vean reflejados en la consecución de acciones articuladas urgentes para tratar de superar esta problemática que viene acabando con la vida de muchos.

Finalmente, como agente del Ministerio Público, insto a los actores referenciados, para que a la mayor brevedad posible se lleve a cabo una mesa de trabajo que permita abordar la problemática planteada y en el marco de la misma se tomen las medidas URGENTES que conlleven a promover las garantías del Estado Social de Derechos, y con ello, cese la vulneración de los derechos fundamentales de la población afectada.

Cordialmente,


EDINSON SALAZAR PALACIOS
Personero Municipal

Con copia a: Marta Cecilia Ramírez Orrego – Secretaría de Salud del Departamento de Antioquia
Diana María López Pérez - Directora Local de Salud.